CUENTA DE COBRO No. 01

Tránsito del Atlántico

Rad No 2024-4210-005403-2
Fecha 15/03/2024 1:29:08 p. m. Us Rad. BDADUL
Destino: GESTION FINANCIERA
Remitente: CIU
Asunto: Cuenta de Cobro n° 01
Empresa: Transito del Atlantico

El INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	Julio cesar de la hoz Bolaño
No. de contrato	CD 048-2024
Identificación	C.C. No. 79.801.453
Email	jdelahoz-ita@transitodelatlantico.gov.co
Dirección	Calle 86 # 71-96
Teléfono	3007472553

LA SUMA DE

Valor	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. ($ 3.300.000)

POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	Prestación de servicios profesionales mediante asesoría y acompañamiento jurídico a la subdirección de seguridad vial.
Periodo de cuenta de cobro	DEL 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2024
Actividades desarrolladas	➢ Elabore y proyecte decreto 101 -2024 por medio del cual se adopta el plan departamental de seguridad vial. ➢ Elabore y proyecte de resolución 020- 2024 donde se fijan las reglas para la habilitación de los parqueaderos. ➢ Elabore y proyecte resolución de habilitación de parqueadero la (Y) de los chinos. ➢ Elabore y proyecte convenios con los municipios de Sabanagrande y malambo.

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta no.	55430363611			
Titular de la cuenta	Julio cesar de la hoz Bolaño			
Entidad Bancaria	Bancolombia			
Tipo de cuenta	**Ahorros**	**X**	**Corriente**	

Atentamente,

Julio cesar de la hoz Bolaño
C.C. No. 8.498913

Tránsito del Atlántico / Gobernación del Atlántico	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GRI-F26
		Versión: 01
		Fecha de aprobacion: 13/03/22024

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO			
Informe No:	1	**Contrato No:**	048-2024
Nombre del Supervisor:	William Noguera Rojas	**Cargo:**	Subdirector de Seguridad Vial
Periodo de Informe:	22 febrero al 15 De Marzo 2024		

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
Nombre del Contratista:	Julio cesar de la hoz Bolaño		
N° de Identificación del Contratista:	8.498.913		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Fecha de Suscripción del Contrato:**	22 de febrero del 2024
Objeto del Contrato:	Prestación de servicios profesionales mediante asesoría y acompañamiento jurídico a la subdirección de seguridad vial		
Valor del Contrato ($):	$ 23.100.000	**Plazo:**	7 meses
N° CDP:	2024.TRA.01.000.135	**Fecha CDP:**	15 de Febrero del 2024
N° RP:	2024.TRA.01.000.195	**Fecha RP:**	22 de febrero de 2024
N° CDP ADICION:		**Fecha CDP adición:**	
N° RP ADICION:		**Fecha RP adición:**	
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	22 de febrero de 2024	**Fecha de Terminación:** (día/mes/año)	15 de Septiembre de 2024
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)	-	**Fecha de Reinicio:** (día/mes/año)	-

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO			
Tipo	**Valor**	**Tiempo**	**Fecha**
Adiciones		-	
Prórroga	-	-	-
Otros	-	-	-
Valor Final del Contrato	$ 23.100.000	-	

4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES					
Tipo de Impuesto	**SI**	**N/A**	**Valor**		**Fecha y No. de Pago**
			Valor Base	**Valor Pagado**	
Autorización para el Descuento de Estampillas	X				
Estampilla pro desarrollo		X		0	
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		X		0	
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X		0	
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X		0	
Estampilla Pro-Electrificaciòn Rural		X		0	
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X		0	
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X		0	
Estampilla ITSA	X		$	69.000	REC 1613345646 Fecha 13/03/2024

Bono de Coldeportes		X			
Timbre		X			
Otros (Especifique Cuales)		X	-	-	-

5. ACREDITACION PAGO APORTES

No. De Planilla	4543685546
Base 40%	$ 1300.000

5.1 PERSONA NATURAL	**%**	**IBC**	**MES COTIZADO**
Salud	12,50%	$ 163.700	Febrero
Pensión	16,00%	$ 209.500	
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-	-	
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-	-	
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,522%	$ 6.900	febrero

6.2 PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (día/mes/año):
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.		X	

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póllza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio	-	-	-	-
Cumplimiento del Contrato	-	-	-	-
Anticipo	-	-	-	-
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	-	-	-	-
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	-	-	-	-
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	-	-	-
Otros (Especifique cuales)	-	-	-	-

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

- Elabore y proyecte decreto 101 -2024 por medio del cual se adopta el plan departamental de seguridad vial.
- Elabore y proyecte de resolución 020- 2024 donde se fijan las reglas para la habilitación de los parqueaderos.
- Elabore y proyecte resolución de habilitación de parqueadero la (Y) de los chinos.
- Elabore y proyecte convenios con los municipios de Sabanagrande y malambo.

8. PAGO ARROBADO

Pago anticipo	Valor:	$ -
Pago anticipado	Valor:	$ -
Pago parcial o mensual	Valor:	$ 3.300.000
Pago Total	Valor:	$ 3.300.000

8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
1				
2				
3				
4				
5				
6				

9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre de Documento	SI	N/A
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X	
2	Copia de Contrato (Solo primera cuenta)	X	

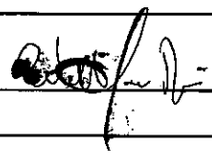
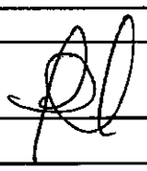
ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO. ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE GENERAL

Tránsito del Atlántico / Gobernación del Atlántico	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GRI-F26
		Versión: 01
		Fecha de aprobacion: 13/03/2024

3	Registro Presupuestal (Solo primera cuenta)	X	
4	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorizacion para el Descuento de las Estampillas (Solo primera cuenta)	X	
5	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Solo primera cuenta)	X	
6	Afiliación ARL (Solo primera cuenta)	X	
7	Certificación Bancaria (Solo Primera cuenta)	X	
8	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X	

10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contratactual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.

FIRMA DEL SUPERVISOR		**FIRMA DEL CONTRATISTA**	
Identificación:	72.181.457	**Identificación:**	8.498.913
Teléfono:	3002858734	**Teléfono:**	3007472553
Dirección:	Calle 40 No. 45-06	**Dirección**	Calle 86 # 71-96
Fecha de Supervisión:	18 de marzo de 2024		

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO. ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GERENTE GENERAL

CONTRATO No. 048-2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO

Entre los suscritos, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 79.801.453, nombrado mediante Decreto 004 de 2024, obrando en su carácter de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra **JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.498.913, con domicilio en la Calle 86 #71 - 96 AP 101 A en Barranquilla, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad descentralizada del orden departamental, que cuenta con una sede administrativa en la ciudad de Barranquilla y dos sedes operativas ubicadas en los municipios de Baranoa y Soledad (Parque Didáctico), cuyo misión es registrar los servicios de tránsito con celeridad, transparencia, calidad y crear una cultura en educación y seguridad vial en el departamento del Atlántico. b) Que ante la carencia del recurso humano suficiente en la planta de personal y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la de entidad, requiere contratar la prestación de servicios profesionales mediante la asesoría y acompañamiento jurídico a la subdirección de seguridad vial. c) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. d) Que revisada la hoja de vida de **JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. e) Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que, en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.Asesorar a la Subdirección de seguridad vial en los informes requeridos con ocasión a la suscripción de contratos y convenios dirigidos a satisfacer las necesidades de ITA en materia de control y del tránsito. 2. Asesorar a la Subdirección de seguridad vial en la actualización normativa y jurisprudencial sobre conceptos del Ministerio de Transporte. 3.Asesorar a la Subdirección de seguridad vial en la emisión de conceptos jurídicos necesarios en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA. 4.Asesorar a la Subdirección de seguridad vial en la elaboración de documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA. 5. Asesorar a la Subdirección de seguridad vial en Los seguimientos de los procesos en contratación adelantados dentro de la misma en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato dentro de la oportunidad establecida para ello. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir de buena fe con el objeto contratado. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo

del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4)** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. **5)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7)** Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. **8)** Respetar las normas y reglamentos del instituto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. -** EL INSTITUTO se compromete 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3**) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR -** El valor estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO**: Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** QUE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Siete **(7)** pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000)** con corte los 15 de cada mes, posterior a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y copia del pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** – A partir de la suscripción del contrato, hasta el (15) de septiembre de 2024, contado a partir de la expedición del registro presupuestal previo a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2024.TRA.01.000135 del 15 de febrero de de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD. -** EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. -** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho del director. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniario, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso

Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso- Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adicción de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector De Seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el Director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO.. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS. –** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni

una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. -** Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS. -** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Pedro Acosta - Contratista
Elaboró: Cynthia Luz Mercado Gámez – Profesional Especializado Contratación

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5977696
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(20/02/2024 3:26:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD 048 2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	209 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	15/09/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Julio Cesar De La Hoz Bolaño

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 8498913

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Julio Cesar De La Hoz Bolaño			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Julio Cesar De La Hoz Bolaño* *Fecha de aprobación:* *21/02/2024 2:29:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS MARIO GRANADOS BUITRAGO* *Fecha de aprobación:* *22/02/2024 11:40:48 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5977696
Proveedor	Julio Cesar De La Hoz Bolaño
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Ubicación	CO-ATL-08001 - Barranquilla
País	COLOMBIA
Departamento	Atlántico
Municipio	Barranquilla
Dirección	CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 40 # 45 ESQUINA	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1.1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 23.100.000,00
1	80111607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL	1,00	UN	23.100.000,00	23.100.000,00	23.100.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 21 horas de tiempo transcurrido *(21/02/2024 2:29:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA.pdf	MINUTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	23.100.000
	Total	23.100.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 2024.TRA.01.000135	CDP	No validado	23.100.000 COP	23.100.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 23.100.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 23.100.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 2024.TRA.01.000135	Presupuestal (CDP)	-	No validado	23.100.000 COP	23.100.000 COP		-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 23.100.000 COP

DEPARTAMENTO ATLANTICO

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

Logo2

DIRECCION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2024.TRA.01.000195	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	22 DE FEBRERO DEL 2024
NÚMERO DE CDP	2024.TRA.01.000135	**FECHA DE EMISIÓN**	15 DE FEBRERO DEL 2024
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**NUMERO CONTRATO**	048-2024
BENEFICIARIO	**8.498.913 - DE LA HOZ BOLAÑO JULIO CESAR**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 23.100.000,00**	**SON.** VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	202400007 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL - 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	1-RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599031 - CORRESPONDE AL ACOMPAÑAMIENTO,APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES , PROYECTOS Y PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
PRODUCTO CPC	82120 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO
VALOR FUENTE	$ 23.100.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**; VIGENCIA FISCAL - 2024.

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
HERNANDEZ CORTES JAIRO ALONSO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

FECHA IMPRESIÓN: MAR.15.2024 **IP:** 192.168.89.128 **IMPRIMIÓ:** HVARGAS **ELABORÓ:**

Tránsito del Atlántico | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 15 de marzo de 2024.

Señor
JAIRO ALONSO HERNANDEZ CORTES
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INSTITUTO TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

> *"**ARTICULO SEGUNDO** de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1° del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:*
>
> *(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"*
>
> *"**ARTÍCULO TERCERO** de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1° del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> *(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72*

salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las Siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."

En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: contrato 048 -2024
Fecha de inicio: 22 de Febrero 2024
Forma de Pago: 7 pagos mensuales iguales por valor tres millones Trecientos mil pesos m/l. ($3.300.000)
Plazo de ejecución: hasta el 15 de septiembre de 2024

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO
C.C 8.498.913
Cel. 3007472553



Viernes, 15 de Marzo de 2024

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240016152**
Fecha Emisión:	13/03/2024
Identificación:	8498913
Declarante:	JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 23.100.000
Fecha Pago:	13/03/2024
Monto Pagado:	$ 69.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	084-2024, CONTRATO SECOP: 084-2024
Asociada Entidad:	TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8498913
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CALLE 3 4 89 PALMAR	TELÉFONO:	8791739
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4543685546		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero AÑO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO	2024
DIAS DE MORA:	8				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/03/13		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996019819

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 208,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,500	$ 0	$ 208,000	$ 1,500	$ 209,500
SUBTOTALES:										$ 208,000	$ 1,500	$ 209,500

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 162,500	$ 0	$ 1,200	$ 0	$ 162,500	$ 1,200	$ 0	$ 163,700
SUBTOTALES:													$ 162,500	$ 1,200	$ 0	$ 163,700

Planilla Pagada

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6,800	$ 6,800	$ 100	$ 0	$ 6,900
SUBTOTALES:									$ 6,800	$ 100	$ 0	$ 6,900

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES							
																									PENSIÓN									SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RECONOMIA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 8498913	DE LA HOZ BOLAÑO JULIO CESAR	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1,300,000				NO																230201-PROTECCION	30	$ 1,300,000	$ 208,000	$ 0				$ 0	Normal	$ 208,000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1,300,000	$ 162,500	$ 0	$ 162,500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,300,000	8498913	$ 6,800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 380.100

Planilla Pagada

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO** identificado con **CC** No. **8498913**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO - NI. 800115102	**Fecha de inicio de cobertura:** 14/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 22/02/2024 **Fecha fin de Contrato:** 15/09/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013329111.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Certificado
Bancario

Jueves, 18 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO identificado(a) con CC 8498913, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	55430363611	2021/12/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO